



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

REGLAMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CURSOS DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

ARTICULO 1º: OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente tiene por objeto servir de rector para la Secretaría de Extensión FHUC-UNL y de lineamiento general para los Departamentos, Institutos o Centros de dicha Institución.

ARTICULO 2º: DE LA DEFINICIÓN

Se define como Curso de Extensión a toda instancia formativa de carácter extracurricular, que tiene por destinatario a toda persona interesada en la propuesta, no siendo excluyente el requerimiento de formación universitaria previa. Estos cursos tienen como finalidad responder a necesidades de capacitación o formación planteadas por la sociedad o el Estado en sus diferentes jurisdicciones y podrán tener un alcance local, regional o nacional.

ARTICULO 3º: MODALIDADES OPERATIVAS DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN

El presente reglamento rige para todos los cursos propuestos y canalizados vía Secretaría de Extensión de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la UNL bajo las siguientes modalidades:

- 1- Curso de Extensión presencial
- 2- Curso de Extensión semipresencial

Se definen bajo la modalidad presencial aquellos cursos en los que media un contacto en tiempo real entre docentes y cursantes para todas las instancias de la práctica pedagógica; en tanto que, para la modalidad semipresencial se reserva solo algunas instancias presenciales tales como: talleres, seminarios, coloquios integradores, jornadas.

ARTICULO 4º: METODOLOGÍA DE GENERACIÓN DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN

Ante la solicitud de capacitación, la Secretaría de Extensión FHUC-UNL gestionará los cursos según dos vías: Por solicitud o Por convocatoria

Los Cursos de Extensión formulados por Solicitud tienen por objeto brindar una respuesta a los requerimientos de organizaciones y/o instituciones públicas o privadas, siempre y cuando las mismas se encuadren dentro de los contenidos disciplinares de la FHUC.

Los provenientes de una Convocatoria estarán encuadrados dentro de las condiciones, ejes temáticos y definiciones de destinatarios que cada convocatoria plantea.

La Convocatoria tiene por propósitos:

- Promover actividades de extensión destinadas a la capacitación, actualización y/o perfeccionamiento.
- Organizar la implementación de propuestas de extensión a los efectos de garantizar la más amplia convocatoria para la presentación de proyectos a todos los Departamentos de la FHUC.
- Colaborar y asesorar en el diseño y la construcción de todas las propuestas.
- Brindar una difusión dirigida hacia los destinatarios específicos.
- Evaluar los cursos para poder garantizar la calidad de la oferta.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

REGLAMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CURSOS DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

ARTICULO 5º: DE LA CONVOCATORIA:

- Tanto para los Cursos de Extensión presenciales y semipresenciales, por año académico se realizarán dos convocatorias anuales para la presentación de propuestas de los mismos.
- Cada convocatoria estará abierta entre la primera y cuarta semana de cada cuatrimestre, siguiendo lo establecido por el Cronograma Académico aprobado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad.
- Podrán presentar proyectos de Curso de Extensión docentes de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la UNL, con cargo mínimo de Jefe de Trabajos Prácticos. El docente que eleve la propuesta será el Responsable Operativo del Curso

ARTICULO 6º: DEL EQUIPO DOCENTE

Podrán integrar el Equipo Docente:

- Docentes de diversas áreas de la UNL;
- Graduados;
- Adscriptos, pasantes, becarios; y/o
- Docentes y profesionales invitados

Los integrantes del equipo deberán presentar conjuntamente con la propuesta su CV en el que se expliciten los correspondientes antecedentes en la temática.

ARTÍCULO 7º: DURACIÓN

En cuanto a la carga horaria se exigirá un mínimo de 20 horas reloj y un máximo de 90 horas reloj, considerando para esto, la sumatoria del tiempo de tarea autónoma del cursante, las clases presenciales, talleres o tutorías – según corresponda cada modalidad – y las actividades de evaluación.

ARTICULO 8º: DE LA PRESENTACIÓN

La propuesta de Curso de Extensión por convocatoria debe elevarse como mínimo un cuatrimestre anterior al que corresponderá la implementación del curso.

En el caso de Curso de Extensión por solicitud no posee un plazo mínimo de elevación para la realización pero tendrá la instancia de Presentación y Evaluación del Proyecto.

Para ambos casos la documentación que se deberá presentar a fin de elevar una propuesta de Curso de Extensión para su aprobación debe incluir lo siguiente:

- 1- Formulario correspondiente (Anexo I y II) en forma impresa y digital
- 2- Currículum vitae analítico del equipo docente
- 3- Conformidad expresa del compromiso a asumir el dictado del curso, una vez superadas las instancia evaluativas

ARTICULO 9º: DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas de Curso de Extensión, por convocatoria o por solicitud, se realizará por una Comisión Ad hoc que evaluará la pertinencia del curso, la admisibilidad, como



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

REGLAMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CURSOS DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

así también los antecedentes, del Equipo Docente, relacionados con la temática de la propuesta.

La Comisión Ad hoc se encargará de la evaluación, y estará integrada por el Director del Departamento, Centro o Instituto de la Facultad dentro del cual se enmarca la propuesta; un profesor de la UNL o especialista de la temática del Curso; y un funcionario de la gestión responsable de Extensión en la Facultad.

El dictamen de la Comisión ad hoc podrá ser:

- a) Aprobado, en cuyo caso el Curso podrá ser elevado al Consejo Directivo a fin del aval del mismo.
- b) Observado, en cuyo caso deberán describirse las observaciones realizadas con el objeto de que sea reformulado por el docente responsable del curso. Una vez realizadas las modificaciones, el Curso deberá ser puesto nuevamente a consideración de esta Comisión.
- c) Rechazado, en cuyo caso la propuesta no será considerada para elevar al Consejo Directivo.

ARTICULO 10º: DE LA DIFUSIÓN

Una vez avalado el Curso de Extensión por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad se procederá a su difusión. La información correspondiente debe organizarse siguiendo las pautas consignadas en el Anexo I del presente reglamento.

ARTICULO 11º: DE FORMA

Toda situación no contemplada en este Reglamento deberá ser considerada por la Secretaría de Extensión de esta Facultad, la que asesorará sobre la misma al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidad y Ciencias para su decisión final.